

ACUSE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

Ciudad de México, a 06 de febrero 2018

C. OLIVIA MARGARITA DÍAZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS IMPERIAL, S. A. DE C. V.

**Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP**

**Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP**

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0744/11/17

09/ARA0742/11/17

Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 21 de noviembre de 2017, recibido 23 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS IMPERIAL, S.A. de C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Atlacomulco" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en la Carretera Atlacomulco de Fabela-Ixtlahuaca de Rayón, Fracción 8, Lote 1, Rancho San Joaquín, Atlacomulco, Estado de México, y cuyas coordenadas geográficas del polígono de localización son:

Página 1 de 9

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan. C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	410121.00 m	2185460.00 m
2	410229.00 m	2185428.00 m
3	410197.00 m	2185321.00 m
4	410089.00 m	2185355.00 m
5	410121.00 m	2185460.00 m

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite : ASEA-00-030, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *transportar, suministrar, almacenar gas licuado de petróleo y cualquier otro tipo de gas que se derive del petróleo*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2 436, de fecha 30 de agosto de 1995, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público No. 108, en el San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

- III. Que la C. Olivia Margarita Díaz Morales, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 28 762, Libro 636 de fecha 13 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26, en Monterrey Nuevo León.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:
- Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.*
- V. Que el **REGULADO** presentó copia de la autorización en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/08568 de fecha 22 de noviembre de 2013, de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Atlacomulco" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en la Carretera Atlacomulco de Fabela-Ixtlahuaca de Rayón, Fracción 8, Lote 1, Rancho San Joaquín, Atlacomulco, Estado de México.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 23 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Atlacomulco" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA); registrados con No. de

Página 3 de 9

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

bitácora 09/AZA0744/11/17 y 09/ARA0742/11/17, respectivamente, y con base a los resultados del ERA, integró el PPA en cuestión

VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/16186/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, se requirió al **REGULADO** la información que a la letra se señala:

- a) *Respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso A, el REGULADO deberá presentar:*
- *Copia del Dictamen de cumplimiento de la NOM-013-SEDG-2002, "Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso", correspondiente a los dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% cada uno.*
 - *Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación, y*
 - *Copia del último Reporte vigente Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación.*
- b) *Presentar el Plan de Acción actualizado con las acciones para dar cumplimiento a todas las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental, tal es el caso de:*
- a) *Incluir en el procedimiento de recepción de gas/líquido que no se lleve a cabo la práctica de vaciado de 2 remolques en forma simultánea,*
 - b) *Antes de iniciar el vaciado del remolque, verificar que la válvula de globo recta se encuentre abierta;*
 - c) *Incluir en el programa de mantenimiento preventivo al indicador visual de flujo*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

y las válvulas de relevo hidrostáticas;

- d) Implementar un control de calidad el producto que se recibe por remolques para verificar que es gas/líquido el que se recibe.
- e) Llevar a cabo la revisión continua de la operación y registra sus anomalías para su corrección.
- f) Realizar la inspección de las válvulas que deben estar normalmente abiertas o cerradas antes de iniciar la operación de recepción.
- g) Incluir en el programa de mantenimiento preventivo las válvulas diferenciales de presión,
- h) Incluir en el programa de mantenimiento preventivo las válvulas de control remoto neumáticas.
- i) Cambiar el conector flexible de acuerdo al programa de sustitución,
- j) Así como todas las recomendaciones indicadas en las hojas de trabajo del HAZOP presentado.

Dicho Plan de acción deberá establecer la actividad a realizar, el área responsable y la fecha de cumplimiento. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso B.

- c) Presentar copia del oficio de autorización en materia de impacto ambiental de la **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Atlacomulco" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno,** ubicada en la Carretera Atlacomulco de Fabela-Ixtlahuaca de Rayón, Fracción 8, Lote 1, Rancho San Joaquín, Atlacomulco, Estado de México, con base en lo señalado en el considerando V del presente oficio.

VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 17 de enero de 2018, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/16186/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

Página 5 de 9

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Atlacomulco" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en la Carretera Atlacomulco de Fabela-Ixtlahuaca de Rayón, Fracción 8, Lote 1, Rancho San Joaquín, Atlacomulco, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

- | | |
|----|---|
| 1. | Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |
| 2. | Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :
6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.

Página 7 de 9

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las <i>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</i> , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1305/2018

SEXTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0744/11/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la C. Olivia Margarita Díaz Morales, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA0744/11/17

09/ARA0742/11/17

Folio: 066224/01/18

NRA: GIM1501400089

CUIDE

